



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA: 1 DE: 1

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/05604 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 JUN 2016

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,
DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXTRACTIVO X NO EXTRACTIVO FINALIDAD: COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89; 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE, AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA

NOMBRE: "PIMVS SIERRA MALICHI"
NÚMERO DE CONTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1145-QRO/09
UBICACIÓN: PARCELA 785252 P1/2, EJIDO LA CABAÑA, VILLAS DEL
MARQUES DEL ÁGUILA, QUERÉTARO.

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ DE COSSIO SEPTIEN

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE ANILLO METÁLICO	CARACTERÍSTICAS DE LOS EJEMPLARES	TOTAL
		M	H	S/S			
VENADO COLA BLANCA MEXICANO	<i>Odocoileus virginianus mexicanus</i>	22	31	00	Arete blanco 230		
					Arete azul 17, 19, 20, 28, 30, 38, 40, 43, 46, 47, 48, 56, 61.	Adultos	
					Arete azul 62, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76.	Crías	
					Arete blanco 2, 7, 9, 10, 14, 15.		53
VENADO COLA BALNCA MEXICANO	<i>Odocoileus virginianus texanus</i>	20	28	00	Arete azul 21, 23, 24, 25, 29, 33, 35, 37, 42, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60.	Adultos	
					Arete azul 63, 64, 67, 68, 70, 77.	Crías	
					Arete amarillo 49, 58, 75, 82, 86, 103, 104, 116, 121, 122, 127, 132, 137.	Adultos	
					138, 139, 142, 144, 151, 152, 155	Crías	
					Arete amarillo 27, 36, 45, 63, 67, 68, 74, 92, 106, 110, 111, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135.	Adultos	48
					Arete amarillo 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 156	Crías	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

Copias al reverso.../

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de México.- Andador Valentín Gómez Farfás No. 108, San Felipe Tlamimilolpan, C.P. 50250, Toluca, México.- victor.chavez@em.semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- erika.paredes@semarnat.gob.mx

Archivo (22/OX-0046/05/16)
Minutario

LEGIM/LMEG/ELRC/lams

c: FAUNISTICA ANIMAL Aprov./Ren. Aprov. 0046-05-16

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares, partes y derivados autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares, partes y derivados adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Para posteriores aprovechamientos deberá anexar el inventario actualizado de las especies albergadas en el predio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.